

**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

(NOTA DEL SECRETARIO : En la presente Acta, se han suprimido el nombre, domicilio o DNI de las personas que figuran en la misma, en cumplimiento de la Ley 15/1.999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

También se ha suprimido el extracto de las Resoluciones de la Alcaldía.)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ESTA LOCALIDAD EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2.015, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FIDEL ROMERO RUIZ.

CONCEJALES:

D^a. JOSEFA VALVERDE LUQUE.

D^a. MARÍA BELÉN BOTELLA SERRANO.

D. MANUEL BONILLA QUINTANA.

D. FRANCISCO JAVIER MALDONADO LEIVA.

D. JUAN JOSÉ TORRES GÓMEZ.

D^a. PALMIRA RIVERO CISNEROS.

D. ANTONIO MANUEL BENITEZ VENEGAS.

D. JUAN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

SECRETARIO:

D. MANUEL AGUILAR DE LA CRUZ.

AUSENTES:

D^a. CARMEN PACHÓN JIMÉNEZ.

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR.


En La Roda de Andalucía siendo las dieciocho horas, del día dos de Diciembre del año dos mil quince, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúnen los Sres. que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Romero Ruiz, habiendo justificado su ausencia el Sr. Carnerero Aguilar y la Sra. Pachón Jiménez.

Es motivo de la reunión, la celebración de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, la cual previamente ha sido convocada al efecto.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde y a la hora arriba indicada se pasó a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se somete al Ayuntamiento Pleno, el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 23 de Noviembre de 2.015, del cual tienen copia todos los asistentes a la misma.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

Por la Presidencia se pregunta a los presentes, si tienen que formular alguna observación al contenido del Borrador que se somete, no produciéndose ninguna intervención y quedando en consecuencia aprobado por unanimidad sin objeción alguna.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACTA DE PLENO DEL PASADO 25 DE SEPTIEMBRE . -

En este punto se da cuenta de la corrección de errores en el Acta de la sesión plenaria celebrada el pasado 25 de Septiembre, con motivo de la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de Cementerio, pues debe suprimirse la letra c) del Artículo 6º de dicha Ordenanza, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 271 de 21 de Noviembre de 2.015.

El texto de la publicación de la Ordenanza, tras la corrección realizada queda como sigue:

“Advertido error en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 271 de 21 de Noviembre de 2015, se adjunta nuevo texto de la Ordenanza tras la corrección realizada.

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2.015, adoptó acuerdo provisional en orden a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Dicho acuerdo con su expediente, ha permanecido expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, tras el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233 de 7 de Octubre del año 2.015, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido aprobado por R. D. Leg. 2/2.004 de 5 de Marzo), queda elevado a definitivo el presente acuerdo y en cumplimiento del precepto indicado se hace público, junto con el texto íntegro de dicha Ordenanza, cuya redacción definitiva, tras la modificación, queda como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA, DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.


Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción incineración; movimiento de lápidas;

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de :

a).- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b).- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c).- Las inhumaciones que ordena la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 5º BIS.-

En los supuestos que los titulares de los derechos de nicho, cedan éstos al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, por motivo de dejarlo vacío para trasladar los restos a otro nicho nuevo estarán exentos de pago de los servicios de traslado de restos, apertura de nichos, enterramientos y colocación de lápida.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a).- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

- Nichos en propiedad: 800 €

- Columbarios asignados después del 31 de diciembre de 2.012: 350 €

b).-Inhumaciones.

- Por enterramiento: 48 €

- Por traslado de restos: 102 €

- Por colocación de lápidas:48 €

- Custodia de cadáveres en el depósito mortuorio: 60 € / día o fracción.


Artículo 7º.- Devengo.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación, e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Los nichos no podrán superar 20 centímetros de dimensión exterior, sea con mármol u otros elementos constructivos, sean fijos, móviles o colgantes, contabilizados a partir de la base de la estructura del edificio mortuario.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación, individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud de la presente quedara derogada la hasta ahora vigente publicada en el BOP nº17 de 22 de Enero de 2013.

Por la Presidencia se pregunta a los presentes, si tienen que formular alguna observación, respecto de la corrección del error que se ha dado cuenta, no produciéndose ninguna intervención y quedando en consecuencia aprobado por unanimidad sin objeción alguna, debiendo procederse a una nueva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 321/2.015.-


Se somete al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su ratificación, la Resolución de la Alcaldía nº 321 de fecha 12 de Noviembre de 2.015, que copiada literalmente dice como sigue:

“RESOLUCIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMIO DE TITULARIDAD, DE LA PARCELA SITA EN C/. XXXXX Nº XX (FINCA REGISTRAL XXXXX), PARA LA TANSMISIÓN A D. XXXXX -XXXXX -XXXXX Y A Dª. XXXXX -XXXXX -XXXXX, POR D. XXXXX -XXXXX -XXXXX Y Dª. XXXXX -XXXXX -XXXXX Y NO EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO SOBRE LA MISMA.

Visto el escrito presentado por D. XXXXX -XXXXX -XXXXX, Director de la sucursal -XXXXX en La Roda de Andalucía y en representación de los Señores: D. XXXXX -XXXXX -XXXXX, Dª. XXXXX -XXX-XX -XXXXX, D. XXXXX -XXXXX -XXXXX y Dª XXXXX -XXXXX -XXXXX, de fecha 12 de Noviembre de 2015 con nº de registro de entrada nº 5852 en el que manifiesta:

Que se pretende enajenar la vivienda existente en C/. XXXXX nº XX (Finca Registral -XXXXX) por parte de los propietarios D. XXXXX -XXXXX -XXXXX y Dª XXXXX -XXXXX -XXXXX, titulares de los DNI nº XXXXX y XXXXX respectivamente a D. XXXXX -XXXXX -XXXXX Titular del DNI nº XXXXX y a Dª

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

XXXXX -XXXXX -XXXXX titular del DNI nº XXXXX.

Solicitando que se eliminen las cargas que gravan a la finca arriba indicada, en particular que este Ayuntamiento no ejercite el derecho de tanteo y retracto tras el cambio de titularidad planteado.

RESUELVO:

PRIMERO. Autorizar el cambio de titularidad de la parcela existente en Calle XXXXX nº XX, quedando en consecuencia como titulares: D. XXXXX -XXXXX -XXXXX con DNI nº XXXXX y Dª XXXXX -XXXXX -XXXXX con DNI nº XXXXX.

SEGUNDO. Tras la autorización al cambio de titularidad , este Ayuntamiento no ejercerá en la presente transmisión el derecho de tanteo y retracto sobre dicha parcela.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a los transmitentes, a los adquirentes y a la entidad -XXXXX a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que este celebre a efectos de su ratificación. Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde en La Roda de Andalucía a 21 de Noviembre de 2.015."

Por mí el Secretario se informa a la Corporación de los siguientes extremos:

- La solicitante Dª. XXXXX -XXXXX -XXXXX , resultó adjudicataria definitiva de las parcelas XX y XX sitas en C/. XXXXX nº XX, en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de Mayo de 2.006.

- La convocatoria del Concurso para la adjudicación de dichas parcela, se llevó a cabo con sujeción a las Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de Abril de 2.005; en las cuales se incluye el derecho de Tanteo y Retracto a favor del Ayuntamiento ante cualquier transmisión y durante un periodo de 10 años.

- El Ayuntamiento Pleno que lo aprobó, es el órgano competente para la autorización de la transmisión solicitada y del no ejercicio ante la misma, del derecho de tanteo y retracto.

- Dado que la escritura de venta se formalizó el 31 de Agosto de 2.006; el plazo de 10 años finaliza el próximo 31 de Agosto de 2.016, por lo que la transmisión solicitada, debe someterse a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.


El Ayuntamiento Pleno queda enterado y tras breve deliberación sobre el particular adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar en todos sus términos la Resolución de la Presidencia que se ha dado cuenta, por la que se autoriza a D. XXXXX -XXXXX -XXXXX y a Dª. XXXXX -XXXXX -XXXXX , para el cambio de titularidad de las parcelas XX y XX sitas en C/. XXXXX nº XX, en favor de los nuevos titulares: D. XXXXX -XXXXX -XXXXX y Dª. XXXXX -XXXXX -XXXXX .

Segundo.- En virtud del presente acuerdo, este Ayuntamiento no ejercerá los derechos de tanteo y retracto en la presente transmisión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE EN REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, DEL CLUB DEPORTIVO: “SENDERISTAS SIERRA SUR”.-

Se somete al Ayuntamiento Pleno, solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, del Club Deportivo: “Senderistas Sierra Sur”, formulada por su presidente D. Juan Manuel Montero Pérez, en su escrito nº 5.792 de fecha 10 de Noviembre.

A su solicitud adjunta:

- .- Estatutos del Club Deportivo.
- .- Ha quedado inscrita con el nº 23.119, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- .- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- .- Su Domicilio Social en C/. Matas nº 25.
- .- Presupuesto y Programa de actividades del año en curso.
- .- Certificación del número de socios.

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación sobre el particular y al amparo de lo dispuesto en el art. 236 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprueba por unanimidad la inclusión en el Registro Municipal de Asociaciones, del Club Deportivo: “Senderistas Sierra Sur”.

.- Durante la deliberación del presente asunto, todos los portavoces de forma unánime, muestran su satisfacción y dan la bienvenida al Club Deportivo, por lo que supone para el fomento del deporte en familia y también de las Asociaciones en su relación abierta con este Ayuntamiento.

PUNTO CUARTO.- FRECUENCIA OTORGADA A LA RADIO MUNICIPAL: LA RODA F.M. -

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, de la Resolución de 1 de Octubre de 2.015, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se acuerda la reserva provisional de la frecuencia 107.4, a favor de la Radio Municipal La Roda F.M.

Lo que se somete al Ayuntamiento Pleno, a los efectos de la puesta en marcha oficial, de nuestra emisora local: La Roda F.M.


El Ayuntamiento Pleno queda enterado y tras deliberación sobre el particular, queda aprobada por 7 votos a favor y 2 abstenciones.

Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- El Sr. Alcalde pone de manifiesto que hasta ahora la radio municipal estaba emitiendo para pruebas, por lo que a partir de la presente Resolución ya tenemos asignada una frecuencia de emisión.

Añade: - Vemos en las redes sociales afirmaciones de que la radio no está legalizada. Pido a los miembros de la Corporación y a los grupos políticos que no apoyen estas afirmaciones falsas.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular manifiesta: – Estoy de acuerdo de que las cosas no se deben tergiversar en las redes sociales.

.- La Sra. Rivero Cisneros, en nombre del grupo socialista manifiesta su abstención en el presente asunto.

.- La Sra. Valverde Luque, portavoz de I.U.-L.V.-C.A., pone de manifiesto que la frecuencia que nos han otorgado es para emisoras locales, cuyo radio de acción es únicamente nuestro término municipal.

PUNTO QUINTO.- DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE LA RODA DE ANDALUCÍA, AL PROGRAMA: “CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA”.-

Se somete al Ayuntamiento Pleno, el documento de adhesión de nuestro municipio al Programa: “Ciudades Amigas de la Infancia”, suscrito por el Alcalde con el Presidente de UNICEF Andalucía, el pasado 13 de Julio de 2.015.

La Sra. Valverde Luque explica a la Corporación esta iniciativa, dando cuenta de lo siguiente:

.- El Programa tiene como misión principal proteger los derechos del niño, mediante la puesta en marcha de iniciativas y una serie de actividades, que den participación a los niños y adolescentes.

.- Para llevarlo a cabo se hace necesario constituir un Consejo Local de la Infancia, que junto con el Consejo Juvenil que ya está constituido, les demos participación en las políticas locales de infancia y adolescencia, que se lleven a cabo en nuestro Ayuntamiento.

.- Con este documento somos un municipio aliado, pero no nos podemos cruzar de brazos, sino que hay que trabajar, para que La Roda de Andalucía cumpla los requisitos y obtenga el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

.- Esta propuesta que se presenta hoy es para darla participación en este Pleno, a los Consejos de Infancia y de Juventud y que ese compromiso se mantenga en el tiempo mediante el correspondiente acuerdo de Pleno.

.- En relación a la participación en el Pleno a que se alude en la propuesta, por mí el Secretario se informa a la Corporación, que en aras a la transparencia de la actuación municipal y de la participación ciudadana en los asuntos públicos, nada impide, además de que está contemplado en la legislación vigente, (Art. 228 del ROF), la participación en el Pleno de las Asociaciones o los Consejos Locales citados, siempre en los términos y condiciones establecidos en la normativa que lo autoriza.


El Ayuntamiento Pleno delibera ampliamente sobre el particular, concluido la cual se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar en todos sus términos, el documento que se ha dado cuenta, de Adhesión de nuestro municipio, al Programa “Ciudades Amigas de la Infancia”.

Segundo.- Asumir el compromiso de dar participación en este Pleno, a los Consejos Locales de la infancia y de la juventud.

Durante la deliberación del presente asunto, se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular, manifiesta su apoyo a la iniciativa, al tiempo que pregunta sobre quiénes constituirán el Comité Local y qué actividades hay previsto llevar a cabo.

.- La Sra. Rivero Cisneros, en nombre del grupo socialista, pone de manifiesto que está de acuerdo y favor en todo lo que resulte bueno para los niños.

.- La Sra. Valverde Luque, portavoz de I.U.-L.V.-C.A., manifiesta : - Hasta ahora somos un municipio aliado. Tenemos mucho trabajo por delante, porque hace falta elaborar un Plan Integral para la infancia. Raquel, en participación ciudadana, va a coordinar todo este proceso. No se trata de que te dan un título y te olvidas, sino que hay que demostrarlo de manera continuada, porque es UNICEF quien valora los proyectos que se presentan. Nosotros vamos a ir trabajando, pero vamos a darle participación a los niños y que sean ellos quienes nos sugieran los grupos que se van a formar y las propuestas que se pueden llevar a cabo.

.- El Sr. Alcalde pone de manifiesto: - Este equipo de gobierno apoya la participación ciudadana y hablamos con todas las asociaciones y con todos los vecinos, como muestran las asambleas de barrio que celebramos con todos ellos, para que nos hagan llegar sus propuestas de las obras que se pueden llevar a cabo.

PUNTO SEXTO.- INICIATIVA PARA EL PAGO APLAZADO DE LOS TRIBUTOS LOCALES: I.B.I. URBANA.-

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del escrito nº 5.973 de fecha 13 de Noviembre, remitido por la Gerencia del OPAEF, en relación al plan personalizado de pagos, desarrollado por dicho Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, en el que entre otros extremos pone de manifiesto lo siguiente:

.- El OPAEF pone a disposición de los Ayuntamientos dos sistemas:

1.- El Plan Personalizado de Pagos, que permite realizar pagos a cuenta, con anterioridad al inicio del periodo de pago en voluntaria.

2.- Aplazamiento sin intereses, que permite realizar pagos parciales, durante o con posterioridad a la conclusión del periodo de pago en voluntaria, siempre dentro del ejercicio del devengo.


.- La Ordenanza de Gestión, Inspección y Recaudación que rigen para el OPAEF, establece en 200 € la cuantía mínima de las deudas fraccionables, a las que les sería aplicable los sistemas de pago aplazado antes citados.

.- Cada Ayuntamiento puede implantar el sistema, a través de sus Ordenanzas Fiscales, las cuales han de estar aprobadas antes del 1 de Enero, del ejercicio en que pretendan aplicarse estos mecanismos de pago.

.- Para garantizar su correcta implementación, deberá comunicarse al OPAEF la propuesta, con carácter previo a su aprobación inicial, que haga posible su puesta en marcha.

.- Nuestro Ayuntamiento tiene establecido el cobro de tributos, en los siguientes periodos durante el año:

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

- Primer Semestre:
- .- IBI Rústica.
 - .- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - .- Tratamiento y Eliminación de Residuos (1ª semestre) del Consorcio de Medio Ambiente.
- Segundo Semestre:
- .- IBI Urbana.
 - .- Impuesto sobre actividades económicas.
 - .- Recogida de basuras.
 - .- Entrada de vehículos.
 - .- Reserva de aparcamiento.
 - .- Tratamiento y Eliminación de Residuos (2ª semestre) del Consorcio de Medio Ambiente.

Dado el calendario de pago y el importe mínimo de la deuda fraccionable, el equipo de gobierno presente al Ayuntamiento Pleno la siguiente iniciativa:

.- Establecer el Plan personalizado de pago, para las deudas relativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana; pues por su cuantía y por el calendario de pago (segundo semestre), permite realizar pagos a cuenta de dicho impuesto, hasta en 9 plazos mensuales a lo largo del año.

No se presenta más propuesta para el resto de los tributos, dado que por su cuantía en su mayoría no son susceptibles de aplazamiento.

El Ayuntamiento Pleno, delibera ampliamente sobre el particular, concluida la cual adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la iniciativa de llevar a cabo en nuestro municipio, un Plan personalizado de pagos para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Segundo.- Dar traslado de la misma al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, con carácter previo a su aprobación inicial, tal como pone de manifiesto en su escrito.


Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- El Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular, da la bienvenida al sistema de pago aplazado, que supone pagar por adelantado, haciendo aportaciones a cuenta, pero añade que debe incluirse el I.B.I. Rústica y el aplazamiento sin intereses y concluye que aunque la medida va a aliviar el pago, tenemos que centrarnos en bajar los impuestos.

.- La Sra. Rivero Cisneros, portavoz del P.S.O.E.-A. manifiesta el apoyo de su grupo a la iniciativa, dado que supone una ayuda para el pago del impuesto.

.- La Sra. Valverde Luque, portavoz de I.U.-L.V.-C.A. expone: - Es una iniciativa que presentó Izquierda Unida en la Diputación Provincial, con el fin de facilitar el pago de tributos. Se presenta la propuesta para el I.B.I.-Urbana, porque es el más útil para el contribuyente, pues el pago aplazado con intereses siempre existe.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

.- Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde para poner de manifiesto: – Somos el municipio nº 87, en el ranking de la provincia en el I.B.I. Urbana. Siempre hemos visto la conveniencia de pagar poco a poco. Por otra parte tenemos los mecanismos de ayudas a las familias con dificultades, a través de los servicios sociales municipales. En la propuesta sólo se incluye el I.B.I. Urbana, dado que la cuantía en el aplazamiento, ha de ser de al menos de 200 € como ha informado el Secretario.

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SARQUAVITAE, PARA EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A MAYORES DE NUESTRA LOCALIDAD. -

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, de la propuesta de Convenio a suscribir con la Entidad SARQuavitaie, para el desarrollo del servicio de tele-asistencia a los mayores de nuestra localidad.

La Sra. Botella Serrano, Tte. De Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, expone al Pleno el contenido de dicho Convenio, señalando: – Este convenio supone que nuestro Ayuntamiento se hace cargo de este servicio, que antes financiaba el Gobierno Central y la Diputación Provincial. El año pasado el Gobierno Central retiró las ayudas y la Diputación dejó de prestar el servicio, que asumimos nosotros, porque no vamos a dejar abandonados de este servicio a nuestros mayores que viven solos.


El Ayuntamiento Pleno queda enterado de su contenido y delibera ampliamente sobre el particular, concluida la cual adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.– Aprobar el Convenio de colaboración con SARquavitaie, para el desarrollo en nuestra localidad del servicio de tele-asistencia domiciliaria, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

Segundo.– Dar traslado del mismo a la Entidad SARquavitaie, a los efectos de su firma, para su entrada en vigor el próximo 1 de Enero de 2.016.

<i>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE</i>	
<i>EL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA Y SARquavitaie</i>	
<i>PARA EL DESARROLLO DEL</i>	
<i>SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA</i>	
<i>En Madrid , a 27 de Noviembre de 2015</i>	
<i>REUNIDOS</i>	
<i>DE UNA PARTE:</i>	
<i>El Ilustrísimo Sr. D. Fidel Romero Ruiz , Alcalde del municipio de La Roda de Andalucía.</i>	
<i>Y DE OTRA PARTE:</i>	
<i>QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU (en adelante SARquavitaie), con domicilio social en Madrid, en Paseo de la Castellana 52, 5ª Planta ,28046 Madrid, con CIF número A-80106842, representada en este acto por Dña. Auxiliadora Galán Collantes, en calidad de Apoderada.</i>	
<i>Las partes se reconocen, en las respectivas condiciones en las que intervienen, plena</i>	

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de colaboración, y al efecto

EXPONEN:

1. Que es de interés común para las dos instituciones continuar con el desarrollo del proyecto de teleasistencia atendiendo a los usuarios actuales y la posible demanda del servicio que pueda existir, hasta un máximo de __ usuarios de teleasistencia.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El Objeto del presente Convenio es garantizar el desarrollo, consolidación y extensión de la Teleasistencia Domiciliaria, en el ámbito del municipio de La Roda de Andalucía.

SEGUNDA: DEFINICIÓN

La teleasistencia es una modalidad técnica de atención domiciliaria que tiene por objeto potenciar la autonomía del usuario en su propio entorno vital, y se dirige a aquellas personas que lo precisan de acuerdo a su avanzada edad, discapacidad, aislamiento y alto nivel de dependencia de terceros.

TERCERA: REQUISITOS

El acceso a la prestación se regulará de acuerdo a las directrices que establezca el Municipio de La Roda de Andalucía y se ejecutará en los siguientes términos:

Teleasistencia sin unidad móvil. Teleasistencia

CUARTA: EXTENSIÓN DEL PROYECTO Y APORTACIÓN ECONÓMICA

El presente Convenio de colaboración se extiende a los usuarios del municipio de La Roda de Andalucía .

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía aportará el 100% del coste del servicio de teleasistencia domiciliaria de los usuarios.

Durante el primer año desde la firma del contrato, el precio de los servicios se establece en 10.83 € usuario mes (Iva No Incluido 10%)

Cada año, durante el primer trimestre del mismo, el precio establecido en esta cláusula experimentará el aumento del IPC general interanual. La subida de precio anual tendrá efectos retroactivos con fecha 1 de enero del año en curso, de modo que en la primera factura que emita SARquavitae , una vez que se haya producido el aumento de precio, se realizará la regularización correspondiente.

El Ayuntamiento realizará el pago del precio a la presentación de la factura correspondiente que se hará llegar durante los primeros cinco días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, por lo que autoriza a que los pagos mensuales derivados del presente Convenio sean cargados en la

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



siguiente cuenta del Banco/Caja BANKIA, número 2038/1532/86/6000128401

El precio indicado en esta cláusula no incluye el coste de las llamadas telefónicas efectuadas por el Terminal TAD a la Centralita de Teleasistencia, ni aquellos servicios que deban ser prestados en el domicilio o fuera de él, por profesionales o proveedores ajenos a SARquavita, aunque fueran requeridos por esta empresa para actuar por mandato del usuario o en beneficio de éste por razón de urgencia. El pago de las citadas llamadas y servicios corresponden al usuario.

QUINTA: OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía realizará la supervisión y seguimiento del proyecto.

La empresa SARquavita, presentará mensualmente la factura de los usuarios de alta en el servicio.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de su firma, por un periodo de un año.

El presente Convenio se prorrogará anualmente de no mediar una comunicación por cualquiera de las partes por escrito, con una antelación de tres meses a la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN

SARquavita, informará puntualmente al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de de toda cuestión que llegue a su conocimiento y que afecte o pueda afectar a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo y de toda circunstancia que pueda afectar a lo acordado por las partes en el presente Contrato. El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía asume la obligación de mantener la confidencialidad de la información que le sea facilitada con tal carácter por SARquavita,.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD


Las partes firmantes declaran que la información recíproca a la que pudieran acceder en virtud del presente acuerdo, o de sus acuerdos de desarrollo, es de carácter reservado y se comprometen a mantener su confidencialidad.

A estos efectos, las partes acuerdan aplicar medidas de control razonables y suficientes que, como mínimo, deberán ser equivalentes a las que utilice cada empresa para proteger su información confidencial, y se comprometen a utilizar la información proporcionada por la otra parte exclusivamente para fines relacionados con este acuerdo.

La información confidencial no será divulgada sin el previo consentimiento de la parte afectada, salvo en el caso de que la misma fuera requerida por autoridades judiciales, administrativas o auditores externos, en cuyo caso, la parte requerida lo comunicará de inmediato a la otra parte para que esta pueda actuar en consecuencia.

Este deber de confidencialidad permanecerá vigente mientras el presente acuerdo esté en

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



vigor y, adicionalmente, durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

SARquavitae en nombre propio, así como de su personal o de aquellos profesionales independientes que contrate para el cumplimiento del presente acuerdo, garantiza lo siguiente al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía:


- a) Que SARquavitae accede a las bases de datos del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía en virtud del artículo 12. 1 y 12. 2 de la LO 15/1999 y se compromete a cumplir sus obligaciones contractuales de conformidad con los artículos anteriormente mencionados, no siendo por tanto el suministro de datos por parte del Titular, una cesión de datos a los efectos de la Ley.
- b) Que los servicios de SARquavitae se prestarán de conformidad con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos contractualmente.
- c) Que SARquavitae se obliga a procesar los datos personales que le han sido suministrados, únicamente para los fines para los que el Ayuntamiento se los ha facilitado de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. El uso de tales datos personales para fines distintos a los anteriormente mencionados requerirá el expreso consentimiento del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
- d) Que SARquavitae destruirá cualquier copia de los datos tratados que se hubiese quedado, ya sea en soporte magnético o documental, una vez finalice el presente contrato.
- e) Que SARquavitae no comunicará los datos que le han sido suministrados a otras personas.

SARquavitae tomará todas las medidas razonables posibles para impedir la revelación, destrucción, alteración, divulgación o uso no autorizado de datos personales o el acceso físico o lógico no autorizado a los mismos. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. Asimismo, SARquavitae observará en su tratamiento de los datos suministrados por el Titular todas las medidas de seguridad, organizativas y técnicas, exigidas por el artículo 9 de la LOPD y cualquier otra normativa que desarrolle dicha Ley por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como las que la legislación vigente imponga en cada momento.

Únicamente aquellos empleados de SARquavitae a quienes autorice por escrito tendrán acceso a los datos personales.

SARquavitae será responsable frente al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía en la medida en que pueda utilizar los datos suministrados por éste, sin perjuicio de lo dispuesto en otras Cláusulas o anexos de este Contrato, por los perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 9, 10 y 12 de la LOPD y cualquier otra normativa que los desarrolle y/o que sea de aplicación al objeto de este contrato en lo relativo a Datos de Carácter

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Personal.

La vigencia de la presente Cláusula de protección de datos de carácter personal será indefinida.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de lo expuesto en la cláusula segunda, este contrato se tendrá por terminado en los siguientes supuestos:

Por la situación de insolvencia, quiebra o suspensión de pagos de alguna de las partes.

Por cualquier incumplimiento de los términos del presente contrato por cualquiera de las partes del mismo, mediante notificación fehaciente por escrito con una antelación de un mes a la fecha de efecto, momento en el que el contrato se tendrá automáticamente por terminado.

Que ambas partes no alcancen el acuerdo de revisión de precios previsto en la cláusula cuarta de este contrato.

Asimismo, será causa de resolución de contrato, la suspensión o interrupción de los servicios por parte de SARquavitaie , cualquiera que sea la causa de la misma, salvo en los supuestos de caso fortuito o fuerza mencionados en esta Cláusula o, en este último supuesto cuando la suspensión exceda la prestación de los servicios por más de siete días consecutivos o quince alternativos.

Las partes quedarán relevadas de sus obligaciones en el supuesto y por el tiempo en que algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor impida su ejecución. La fuerza mayor y el caso fortuito no liberarán a las partes de sus obligaciones más que en la medida y durante el tiempo que estén impedidas para cumplirlas.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPUESTOS

Todos los impuestos, arbitrios, tasas y demás derechos que graven el presente contrato y los servicios en él descritos, serán satisfechos por las partes con arreglo a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES.


Cualquier cambio o modificación de este acuerdo sólo vinculará a las partes si ambas manifiestan su consentimiento por escrito, a través de un documento firmado por ambas, y que sea incluido como anexo del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA.- NULIDAD O ANULABILIDAD DE ALGUNA CLÁUSULA.

Si cualquiera de las estipulaciones del contrato fuera declarada nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia. La estipulación o estipulaciones nulas o anulables deberán, en caso de que ello fuera posible, reemplazarse e integrarse por otras que, siendo conformes con la Ley, respondan al espíritu y finalidad de las sustituidas, manteniendo en todo caso el equilibrio contractual de las prestaciones de las partes.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

Para las cuestiones o controversias que puedan derivarse de la interpretación o aplicación de este contrato, ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Sevilla, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Fdo: .Auxiliadora Galán Collantes

Fdo.: Fidel Romero Ruiz

Durante la deliberación del presente asunto, se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- EL Sr. Jiménez Jiménez, Concejal del Partido Popular manifiesta: – No es esta una competencia del Estado sino de la Junta de Andalucía. La Junta así lo reconoce y asume las solicitudes de tele-asistencia que se formularon desde 2.014, lo que no entiendo es porqué la Junta no financia también este servicio, a los mayores que en 2.014 ya contaban con el mismo. Estoy de acuerdo con que el Ayuntamiento asuma el servicio aunque no sea nuestra competencia, voy a votar a favor.

.- La Sra. Rivero Cisneros, portavoz del P.S.O.E.–A. manifiesta el apoyo a la propuesta, que cuenta con el voto a favor de su grupo.

.- La Sra. Botella Serrano, Concejala de Servicios Sociales manifiesta: – Sea quien sea la administración que tiene la competencia, el gasto anual aproximado es de sólo 600 €. Si sumamos el déficit de la Residencia en el presupuesto de 2.015 de 125.000 € y del Servicio de Ayuda a Domicilio de 35.000 €, si son cantidades importantes que el Ayuntamiento tiene que aportar de sus recursos y por eso subimos los impuestos; que no tendríamos que hacerlo si la Junta se hiciera cargo de sus obligaciones y no aplicar recortes y dejar a los Alcaldes la patata caliente de la crisis.

.- El Sr. Alcalde cierra las intervenciones, con la lectura de un escrito del Ayuntamiento de Badajoz, en el que se señala, que dado que no se cuenta con financiación de la Administración que tiene la competencia, se retira el servicio de tele-asistencia a un vecino y añade: – Esto que lo hace un Alcalde del PSOE no va a pasar en La Roda mientras yo sea Alcalde.


PUNTO OCTAVO.- MOCIONES.-

1.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA, DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER.-

Se somete al Ayuntamiento Pleno, la moción antes referenciada, presentada en su **escrito nº 5.399** de fecha 21 de Octubre, en la que se contiene la siguiente propuesta de acuerdo:

“1.- El Ayuntamiento Pleno manifiesta su apoyo a este trabajo de investigación y a sus investigadores (5) y quiere expresar su convicción de que el desarrollo de la investigación y del conocimiento, es base primordial del bienestar social, cultural y de la salud y del progreso de la población.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

2.- *El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a todos sus grupos parlamentarios, a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad, de este trabajo de investigación contra el cáncer que se está realizando en la Universidad de Granada.*

3.- *El Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados, al Senado y a todos sus grupos de diputados y senadores, a que tomen las medidas necesarias para garantizar la financiación y la continuidad de este trabajo de investigación.*

4.- *El Ayuntamiento Pleno se dirige para informarles de este acuerdo a los medios de comunicación, a las asociaciones y colectivos sociales de su ámbito, que estén relacionados o tengan interés en esta problemática por la salud y de lucha contra el cáncer y al mismo tiempo apoya la difusión de la iniciativa ciudadana, difundida a través de change.org ."*

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación sobre el particular presta su aprobación por unanimidad a la propuesta que antecede, en los mismos términos en que ha sido expuesta.

Durante la deliberación del presente asunto se produjeron las intervenciones que en síntesis son como sigue:

.- El Sr. Jiménez Jiménez, concejal del Partido Popular pone de manifiesto: – El Partido Popular se va a sumar a esta Moción de apoyo a la investigación, pues las partidas de gastos para esta investigación deben incrementarse, al tiempo que damos la enhorabuena al equipo de investigación de Granada.

.- La Sra. Rivero Cisneros, portavoz del P.S.O.E.–A. en su intervención pone de manifiesto el apoyo de su grupo a la moción.

.- La Sra. Botella Serrano portavoz de I.U.–L.V.–C.A. pone de manifiesto: – Todos estamos unidos en esta investigación; es aquí donde los recortes no se pueden aplicar.

PUNTO NOVENO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-


En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde da cuenta en la presente sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, de forma sucinta, de las Resoluciones que a continuación se indican, adoptadas desde el último Pleno Ordinario de 25 de Septiembre de 2.015:

.- Desde la Resolución nº 261 de fecha 22 de Septiembre, hasta la nº 348 de 25 de Noviembre.

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS:

En este punto se trató el siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, tras la aceptación de la urgencia por unanimidad de los presentes:

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



1.- DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA: SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL . -

El Real Decreto Ley 10/2.015 de 11 De Septiembre, (B.O.E. del día 12), modifica el apartado 2 del Artículo 92.Bis de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la cual atribuye a la Secretaría- Intervención las Funciones de Tesorería.

Por mí el Secretario- Interventor se da cuenta a la Corporación, que tal como quedó de manifiesto en la sesión plenaria de 25 de Septiembre de 2.015, esta Secretaría- Intervención no puede hacerse cargo de las funciones de Tesorería. En el Acta de dicho acuerdo constan los siguientes extremos:

“Por mí el Secretario se pone de manifiesto a la Corporación, que no voy a asumir las funciones propias de la Tesorería de este Ayuntamiento, por la imposibilidad de llevarla a cabo, por falta de medios, al ser unos cometidos que vienen a sumarse a la actual acumulación de las funciones propias de la Secretaría y también de la Intervención Municipales.

Informo al Pleno que la reforma que se ha dado cuenta, probablemente pretenda derogar el hecho de que haya concejales al frente de la tesorería de los municipios menores de 5.000 habitantes.

Entiendo también que no puede obligarse a asumir funciones, sin dotarse a los pequeños municipios, de los medios necesarios para su desempeño; lo que puede llevarse a cabo, mediante el nombramiento de otro funcionario con habilitación nacional que asuma dichas funciones; para lo que deberán proveerse los correspondientes puestos de trabajo, por alguno de los medios legalmente establecidos.

A día de hoy nuestro Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, está reuniéndose con el Ministerio, para recabar el alcance de la reforma.

Entretanto en nuestro municipio, la Tesorería no está desempeñada por ningún concejal, sino por un funcionario de carrera, con mucha experiencia en el cargo y muy cualificado.

Solicito de la Corporación un pronunciamiento en relación a la cuestión planteada, que mantenga la situación actual, del desempeño de la Tesorería por el actual funcionario, a espera de conocer los criterios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tras las conversaciones que está llevando a cabo con nuestro colegio a nivel nacional.”

Se da cuenta al Pleno, que el pasado mes de Octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha publicado los criterios de aplicación de la reforma indicada, en la que en síntesis se hace constar:


Primero.- La modificación implica que las funciones de Tesorería en las Entidades Locales menores de 5.000 habitantes, no pueden ser desempeñadas por Concejales.

Segundo.- Podrán articularse alguna de las siguientes posibilidades:

.- Mediante agrupación de Tesorería, establecida por la Comunidad Autónoma.

.- Mediante puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación nacional.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRYg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

.- Mediante la Diputación Provincial, que asuma estas funciones a través del servicio de asistencia.

.- Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a través de acumulación.

Tercero.- Cuando no sea posible acudir alguno de los sistemas anteriores, se podrá efectuar un nombramiento accidental de un funcionario de la Diputación Provincial.

Cuarto.- Cuando quede acreditado que esto no resulta posible, se podrá desempeñar por un funcionario de la Corporación Local.

Quinto.- A tales efectos se recabará la asistencia de la Diputación Provincial.

Sexto.- En caso de respuesta desfavorable de la Diputación Provincial, se estará facultado para proponer el nombramiento de un funcionario propio de la entidad local.

Lo que se da cuenta a la Corporación, a fin de que adopte el acuerdo que proceda.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado y tras deliberación sobre el particular, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la asistencia técnica de la Diputación Provincial, para el desempeño de las funciones de Tesorería en nuestro Ayuntamiento, por funcionario designado por dicho organismo provincial.

Segundo.- En caso de que no pueda prestarse dicha asistencia por la Diputación Provincial, se elevará propuesta al Pleno, de nombramiento en favor del funcionario de carrera propio de esta Corporación Local, como hasta ahora la ha venido desempeñando.

Tercero.- Das traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial a los efectos procedentes.

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Presidencia invita a los portavoces a que formulen los ruegos y preguntas que deseen.

Al mismo tiempo les pide que las formulen con tiempo razonable para poder contestar, añadiendo que por su naturaleza, en la respuesta a las preguntas no se produce deliberación.

En este punto se formularon los ruegos y las preguntas que se indican, con las respuestas que en su caso se citan por parte de la Presidencia o del Concejal Delegado.


A).- RUEGOS.-

.- Formulado por el Concejal del Partido Popular D. Juan Jiménez Jiménez:

1.- Que se adopten las medidas necesarias para que no aparquen los coches en la plaza Sagrado Corazón, esquina de C/. Real con C/. Abastos y se regule el espacio para el paso de peatones, mediante la colocación de barandas.

R.- Sr. Bonilla Quintana: .- La colocación de barandas en la Plaza Sagrado Corazón, no solo no resulta estético sino que las personas apoyadas en ellas limitan la visibilidad. Se atenderá con otros medios, como la colocación de maceteros por ejemplo.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



.- La Sra. Rivero Cisneros, Portavoz del Partido Socialista pospone los ruegos y las preguntas para la próxima sesión plenaria.

B).- PREGUNTAS.-

.- Formuladas por el Concejal del Partido Popular D. Juan Jiménez Jiménez:

1.- ¿Cómo se lleva a cabo el cobro del alquiler de las pistas polideportivas ?.

R.- Sr. Maldonado Leiva: - Se le pasa al cobro la liquidación y quienes no la abonen se envía a recaudación por vía ejecutiva.

RESPUESTA A LOS RUEGOS Y LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO ANTERIOR, DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.015:

La Presidencia manifiesta: - En este punto se va a proceder a dar respuesta a los ruegos y preguntas formuladas por el portavoz socialista en la anterior sesión plenaria. Van a ir contestando a las mismas los diferentes Concejales por Áreas.

.- Preguntas 1, 2 y 5, responde el Concejal de Urbanismo Sr. Torres Gómez:

1.- ¿ Nos pueden decir a cuánto asciende el total de lo que se ha invertido en la construcción del nuevo gimnasio a fecha de hoy?.

R.- Da cuenta detallada de las diferentes partidas de gastos, de todas y cada una de las tres fases de dicha obra, que ascienden a un total de 518.053,82 €.

2.- ¿ Cuándo se tiene previsto que los vecinos puedan disfrutar de las instalaciones del nuevo gimnasio?.

R.- Está previsto que las obras finalicen en Junio de 2.016, en cuyo momento faltará el equipamiento para la puesta en servicio. Esta obra se ha ejecutado con Programas anuales de Empleo Estable, en el que uno de los objetivos más importantes es la creación de empleo durante su ejecución.

5.- Tenemos constancia de que se ha procedido a la limpieza del canal en esta misma semana, ¿ tiene el Ayuntamiento pensada alguna acción, para el tratamiento de los árboles que están tronchados y otros que se están secando en la misma zona del canal ?.

R.- Los árboles que Vd. dice con olmos, que algunos tienen hongos, motivo por el cual han debido ser talados.


.- Preguntas 3 y 4, responde el Sr. Alcalde:

3.- ¿ A cuanto asciende la recaudación en taquilla de la piscina municipal, durante los meses de verano de los años 2.013, 2.014 y 2.015 ?.

R.- Da cuenta pormenorizada de la recaudación solicitada, desde el año 2.009 y respecto de los años solicitados son los siguientes: Año 2.013: 25.870 €, Año 2.014: 24.792 € y año 2.015: 29.339 €.

4.- ¿ A cuanto asciende la recaudación del gimnasio municipal en 2.013 y 2.014 ?.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

R.- Da cuenta pormenorizada de la recaudación solicitada, desde el año 2.009 y respecto de los años solicitados son los siguientes: Año 2.013: 4.850 € y Año 2.014: 12.445 €.

.- Preguntas 6 y 7, responde el Concejal de Seguridad Ciudadana y Festejos Sr. Bonilla Quintana:

6.- ¿ A cuanto asciende el coste total de la organización de la Feria de San Pedro 2.015: actuaciones musicales, seguridad, actividades, aparcamiento, infraestructuras ... ?

7.- ¿ Y las fiestas patronales 2.015 ?.

R.- Da cuenta pormenorizada de todos y cada uno de los gastos realizados durante la Feria de San Pedro 2.015, por un total de 37.896,65 €, cita entre otros: los eventos deportivos, los gastos en seguridad y protección civil, gastos en alumbrado y en actuaciones en la Caseta de Feria por importe de 21.452,01 €, como gastos más elevado. Concluye su intervención citando los gastos por estos mismos conceptos, en años los anteriores gobernados por el partido socialista.

También da cuenta pormenorizada de todos y cada uno de los gastos realizados durante las Fiestas Patronales de 2.015, por un total de 6.337,80 €, cita entre otros: los gastos de sonido, música e iluminación, los fuegos artificiales. Concluye su intervención citando los gastos por estos mismos conceptos, en años los anteriores gobernados por el partido socialista.

.- Pregunta 8, responde la Concejala de Servicios Sociales Sra. Botella Serrano.

8.- Ante la polémica que se ha levantado en el pueblo a raíz de la decisión que se tomó en el pleno del pasado mes de Julio, sobre el Ambulatorio de nuestro pueblo y tras la declaraciones públicas del equipo de gobierno a medios de comunicación:

.- ¿ Es cierto que las Auxiliares que venían prestando sus servicios en el ambulatorio, estaban dentro del convenio, que el Ayuntamiento tiene actualmente con el Servicio Andaluz de Salud ?.

.- ¿ Puede facilitarme el convenio donde diga que eso es cierto ?.

.- ¿ Es cierto que la Junta de Andalucía tiene una deuda con este Ayuntamiento, en relación al servicio que han venido prestando durante más de 15 años, las auxiliares en el Ambulatorio de nuestro pueblo ?.

.- ¿ Me pueden facilitar un certificado, con el visto bueno del Secretario interventor donde se reconozca esa deuda ?.

.-¿ Es cierto que ha habido algún impago por parte de la Junta de Andalucía, del convenio que tiene con nuestro Ayuntamiento sobre el Consultorio ?.

.- ¿ Es cierto que la Junta de Andalucía ha dejado en la calle a estas Auxiliares ?.


.- ¿ Me pueden facilitar esa notificación de despido ?.

R.- La Sra. Botella Serrano da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión de 21 de Julio de 2.009, en el que la anterior Alcaldesa, incluye entre los gastos del Consultorio, los de las dos Auxiliares, además del servicio de limpieza y le reclama al Servicio Andaluz de Salud dicha deuda por importe de 34.667,96 €, añade:

- En ese acuerdo se recoge el contenido del Convenio, que se pretende prorrogar.

- Desde el momento que el Ayuntamiento se hace cargo de los costes de una competencia que no es suya, se genera una deuda de la Junta de Andalucía hacia nuestro Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



**Pleno Ordinario :
2 - Diciembre - 2.015**

- Da cuenta de la Certificación expedida por la Secretaría, en relación al acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno de 21 de Julio de 2.009.

- Los impagos de la Junta de Andalucía, se producen desde el momento en que no son atendidos los gastos reales que soporta el Ayuntamiento, producidos en el servicio que es de su competencia.

- La Junta ha dejado en la calle a las dos Auxiliares, como demuestra el hecho de que no las ha contratado para continuar prestando el servicio. Es el Ayuntamiento quien ha mantenido los contratos y las ha destinado en los Servicios Sociales municipales.

Concluye señalando que no es apropiado defender a la Junta de Andalucía, en una materia en la que los vecinos de La Roda soporten los gastos de un servicio, que en otros pueblos no tienen que pagar.

.- Contesta a los Ruegos, el Concejal el Concejal de Juventud y Deportes, Sr. Maldonado Leiva.

1.- Ante la petición de varios vecinos y vecinas, rogamos que durante los meses de verano, el campo de fútbol no se cierre ninguno de sus días hábiles, así como se amplíe el horario del mismo a todos los sábados del año. Pues entendemos que son días donde los vecinos tienen más tiempo libre y les apetece practicar deporte.


2.- Regamos que se repongan o se arreglen los focos del pabellón municipal, pues a día de hoy solo funcionan 5 de los que hay.

R.- Da cuenta pormenorizada del horario de apertura del campo de fútbol, durante toda la semana, tanto en verano como en invierno y en concreto los sábados abre de 10 a 13 horas en invierno y de 8,30 a 13,30 horas en verano. Los domingos permanece cerrado, excepto el mes de Agosto que abre de 9 a 10,30 horas.

Añade: - para ampliar el horario de apertura, hemos de contratar a otra persona, pues no podemos tener las instalaciones abiertas sin vigilancia; lo que supone más gastos, que no tienen financiación.

- Los focos del pabellón funcionan todos excepto 1 y aporta fotografía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo el Secretario que Certifico; quedando extendida en los folios numerados de este Ayuntamiento, desde el 797 al 822 ambos inclusive.

Código Seguro De Verificación:	T6hnZ2MMPm+xwFMRyg7Hhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Aguilar De La Cruz	Firmado	21/08/2016 20:19:29	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			